CONTRATISTA:	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
NIT:	830018004-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA
C.C:	79.146.262

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN SEGUROS, PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A será asesorado mediante el debido estudio de riesgos y estudio de mercado para adelantar los procesos de contratación de seguros y, recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente como en la administración y manejo de las pólizas citadas a continuación sin limitarse a las que adquiera en el futuro:

1. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Propios)
2. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de Transferencia)
3. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales
5. Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
7. Póliza de Automóviles
8. Póliza Vida Grupo funcionarios
9. Póliza Ciberseguridad

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Deberá cumplir integralmente con el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas” establecido para las siguientes pólizas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A..

2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
9. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información, el reporte se debe realizar una vez se conozca el incidente.
10. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la Ley 1712 de 2014.
11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
13. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
14. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A , durante la vigencia del contrato, y en especial:
 - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
 - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo V.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI.
 - Manual de Políticas de Seguridad de la Información, GR-MN-SGSI y sus procedimientos adjuntos.
15. Garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
16. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
17. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

18. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
19. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
20. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conozca los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
21. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre.
22. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A cuente con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.
23. Considerar que la propiedad de la información clasificada (datos personales, entre otros, de los colaboradores, afiliados, contratistas, diagramas arquitectónicos de las sedes, y en general cualquier información que no se considere pública) en cualquier formato (físico o digital) pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
24. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado la ejecución contractual.
25. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
26. Establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A
27. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
28. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
29. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y las siguientes:

 - Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.

- Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

 - Se realicen controles automáticos y periódicos.
 - Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
 - Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
 - Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
 - Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

- En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las máquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.

30. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas

31. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.

32. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

33. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y:

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

 a. Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 b. Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 c. Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

a. Se realicen controles automáticos y periódicos.
b. Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
c. Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
d. Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
e. Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones. 5.2.34. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas

34. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.

35. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El oferente se comprometerá a ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar en la estructuración y contratación de las pólizas y coberturas, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente los funcionarios, bienes e intereses patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Evaluar el plan de seguros del programa de seguros que ampara los bienes propios y de funcionamiento que actualmente tiene el Fondo Nacional del Ahorro S.A, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato para el Fondo Nacional del Ahorro S.A, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
4. Entregar el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones para la contratación del programa de seguros asociados al cubrimiento de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos a los que este expuesto el Fondo Nacional del Ahorro S.A y sus funcionarios, de acuerdo con el marco legal aplicable, así como prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo que requiera la Entidad en los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar invitaciones a ofertar, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A durante la vigencia del contrato.

6. Asesorar al comité evaluador del proceso del programa de seguros asociados a créditos de la Entidad, y apoyar la evaluación de los componentes requeridos en caso de ser solicitado por esta.
7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A sobre las consultas que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del programa de seguros de funcionamiento y bienes propios de la Entidad.
8. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A respecto de las condiciones del mercado Reasegurador frente a la contratación de los seguros de funcionamiento y bienes propios.
9. Corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros.
10. Realizar el empalme de inicio con el contratista anterior, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a los créditos.
11. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, en un periodo no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha final del contrato, la entrega y el respectivo empalme final de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A, lo anterior como requisito para el último pago.
12. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados, respecto de las pólizas intermediadas. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Corredor de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
13. Participar en todas aquellas actividades que, de acuerdo con un cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato, le fueren encomendadas, tendientes a una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato.
14. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
15. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica relacionada con seguros, coberturas y en los trámites ante la aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al asegurado. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social.
16. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
17. Gestionar ante las compañías de seguros la entrega oportuna de las notas de cobertura y las pólizas respectivas.
18. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas.
19. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas que sea posible.
20. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del Fondo Nacional del Ahorro S.A, dentro de los cinco días hábiles después de realizada la solicitud por parte de la Entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como

recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.

21. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.
22. Generar una reportería mensual, que permita realizar un seguimiento a los siniestros abiertos, en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad.
23. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros.
24. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes.
25. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la calidad de la información de los clientes y las pólizas de seguros.
26. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen.
27. Informar al supervisor del contrato y de forma mensual, según aplique, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las aseguradoras.
28. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A .
29. Presentar, cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentado por la aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles.
30. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Se requerirán máximo 5 capacitaciones en instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual y el cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato.
31. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como evaluar los informes y actividades que se vayan realizando.
32. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato.
33. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) ofrecido. En caso de acordarse que el personal, con dedicación total, atienda desde las instalaciones del Corredor, debe garantizarse que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación que describe la obligación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada.
34. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
35. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante.

36. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor adjudicado.
37. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del corredor de seguros.
38. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa de seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
39. Cumplir estrictamente la asesoría técnica, jurídica y financiera a la Entidad, según el contenido de la oferta.
40. Cumplir estrictamente con la infraestructura operativa de las oficinas solicitadas en el pliego de participación y en la oferta.
41. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital o física, en la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A, y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad.
42. Presentar manera mensual, al Fondo Nacional del Ahorro S.A el informe de actividades, relacionadas con los siniestros atendidos.
43. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
44. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros, a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en los tiempos que estime el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
45. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A en materia de seguros, en las solicitudes de los entes de control y supervisión.
46. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual.
47. El contratista garantizará la facturación de parte de la(s) aseguradora(s) del valor autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A , correspondiente a las primas causadas producto de la contratación y de los movimientos mensuales que se generen en las pólizas que así corresponda.
48. El contratista garantizará el cumplimiento de la respuesta para la atención de los siniestros reportados por la Entidad y/o los funcionarios reclamantes dentro de los términos de ley y el menor tiempo de gestión respecto del aporte de documentación o requerimientos de información adicional para el análisis de los siniestros por parte de las aseguradoras.
49. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos:

- Informes mensuales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al mes a medir.
- Informes trimestrales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre.

50. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.
51. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo.
52. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) aseguradora(s) con la Entidad y advertir en forma oportuna y diligente al supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las aseguradoras.

53. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.
54. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.
55. Atender hasta el cierre definitivo los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por la Entidad bajo su intermediación.
56. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
57. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al corredor con ocasión de la ejecución de este contrato.
58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
59. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros.
60. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
61. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
62. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
63. Prestar asesoría frente a la metodología que debe utilizarse para determinar la suma asegurable de los bienes (si hubiere lugar a ello), e intereses patrimoniales de la entidad y su correspondencia en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
64. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
65. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
66. Mantener actualizado e informar mensualmente al Fondo Nacional del Ahorro sobre las decisiones adoptadas por organismos del Estado, sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad. Adicionalmente de mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.
67. Brindar todas las respuestas a las solicitudes internas y externas canalizadas por la Gerencia de Seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A a través del supervisor del contrato o quien este delegue.
68. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con el objeto del contrato.

69. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral.
70. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas gestionadas en el objeto del contrato.
71. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A :

1. Tramitar a través del CONTRATISTA todos los seguros que requiera de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

51. VALOR y FORMA DE PAGO:

Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro, cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

El contratista devengará las comisiones de los seguros contratados que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la costumbre mercantil, se están reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones serán pagadas en su totalidad por la Compañía o Compañías Aseguradoras en la forma, montos y periodos convenidos directamente con el CONTRATISTA. Es entendido que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación alguna al CONTRATISTA, por concepto de servicios prestados, ni por los gastos que se generen en la ejecución del presente contrato.

52. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados.

53. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Carrera 65 # 11-83 – FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A .

54. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

55. OMISIONES:

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

56. PENAL PECUNIARIA:

CLÁUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que, EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CAUSAL PENAL DE APREMIO. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de este contrato sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte del CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El SUPERVISOR enviará al ORDENADOR DEL GASTO DEL CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Supervisor, el CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, el CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si el CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, determinando su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA,

quién en todo caso podrá presentar al CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si el CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por el CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además el CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A . En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

Responsabilidad: EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE .

Asunción de riesgos: CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE , por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a las actividades y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013),, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del

proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

57. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

58. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

59. GARANTÍAS:

El oferente deberá presentar una garantía a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones	10.000 SMMLV	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Nota 1: Solo para efectos de calcular el valor del porcentaje de las garantías de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio se estima como base la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.128.181.888).

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros.

Nota 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

Nota 4: En todo caso respecto de la póliza de errores y omisiones el valor de la cobertura, es decir 10.000 SMLMV, deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato, situación que será validada por el supervisor del contrato.

60. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

61. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la ejercerá por la GERENCIA DE SEGUROS o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

62. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en

defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

63. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

64. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

65. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A . (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A , con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o

privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

El Encargado se obliga y se compromete de conformidad con la Ley 1851 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información clasificada o reservada que por virtud del presente contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del presente contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente EL CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del contrato. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del contrato. EL CONTRATISTA a través del contrato, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre del EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

1. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.

2. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO.

Y se compromete a:

3. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

4. No retirar de las dependencias de EL FONDO, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a. Aquella información conocida por El Encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciba EL CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

66. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

67. CESIÓN:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A .

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la cesión, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones

autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales

68. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para tal efecto.

69. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que: a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO. b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a: a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula. b. No retirar de las dependencias de EL FONDO datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO. El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto: a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad. b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO. c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

70. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A , así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO No. 11. - VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

71. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales de funcionarios, contratistas, visitantes, clientes financieros, proveedores y público en general, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades revistas en la autorización correspondiente.

Es por ello que, para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los trasferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que EL FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación , o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la suspensión d los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación.

5.27.1. Para iniciar el contrato resultante del presente proceso de selección, se debe realizar con el actual Corredor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO el empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información propiedad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, requerida para la atención de los programas de seguros del programa de seguros asociados a créditos. Que no tendrá ningún costo para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. El término del empalme será de treinta (30) días hábiles antes de la suscripción del acta de inicio y como resultado se deberá entregar acta de recibido y empalme a satisfacción con aprobación del supervisor del contrato.

5.27.2. Al finalizar el contrato, deberá realizar un proceso de empalme con el corredor que continue con la ejecución del programa, por un periodo de treinta (30) días, y como resultado se deberá entregar acta de recibido y empalme a satisfacción con aprobación del supervisor del contrato lo cual liberará el último pago.

72. TRANSFERENCIA DE DATOS

Las partes acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 y el Decreto 1377 de 2013, de protegerlos datos personales de funcionarios, contratistas, visitantes, clientes financieros, proveedores y público en general que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

Asimismo, se establece expresamente que ambas partes tratarán exclusivamente los datos personales de los funcionarios, contratistas, visitantes, clientes financieros, proveedores y público en general con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del que las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este.

Declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realizará cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información.

73. RÉGIMEN LEGAL

El contrato que se suscriba derivado del presente Proceso de Selección se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

74. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1. del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A .

75. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- Para iniciar el contrato resultante del presente proceso de selección, se debe realizar con el actual Corredor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO el empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información propiedad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, requerida para la atención de los programas de seguros del programa de seguros asociados a créditos. Que no tendrá ningún costo para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. El término del empalme será de treinta (30) días hábiles antes de la suscripción del acta de inicio y como resultado se deberá entregar acta de recibido y empalme a satisfacción con aprobación del supervisor del contrato.
- Al finalizar el contrato, deberá realizar un proceso de empalme con el corredor que continue con la ejecución del programa, por un periodo de treinta (30) días, y como resultado se deberá entregar acta de recibido y empalme a satisfacción con aprobación del supervisor del contrato lo cual liberará el último pago.

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, de EL CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

a. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, previo el trámite pertinente;

b. En el caso de que EL CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Riesgo Reputacional; e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

76. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, EL CONTRATISTA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si existiesen hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El CONTRATISTA debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

EL CONTRATISTA, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

EL CONTRATISTA es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

77. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

1) Los estudios previos del proceso No. ***FNA -VGHA-CD-060-2024***
2) La invitación del proceso y las respuestas a observaciones
3) La propuesta del contratista.
4) Todos los documentos del proceso.
5) Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

78. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

Elaboró: Paola Andrea Gaitan Guerra – Gerencia de Contratación.
Revisó: Miguel Leonardo Fernandez Torres -secretaria general